

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****181****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Victoria Esteban Delgado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento 1112/2019-MO de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar Gil Gómez y don Francisco Moreno Cervera, frente a New Denim Wholesale, S. L. U., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 211/2020, de 30 de septiembre.

Fallo

Estimar la demanda de despido interpuesta por don Francisco Moreno Cervera y don Óscar Gil Gómez, contra New Denim Wholesale, S. L. U., declarando improcedente el despido de los actores y siendo imposible la readmisión, declaro extinguida la relación laboral entre las partes en la fecha de la presente resolución judicial y condeno a New Denim Wholesale, S. L. U. a abonar a:

1.º) Don Francisco Moreno Cervera la indemnización de 29.509,03 euros, más el abono de los salarios de trámite, a razón de 40, 98 euros diarios desde el día 31 de julio de 2019 hasta la fecha de la sentencia, descontando el período que ha percibido la prestación por desempleo del 1 de agosto al 7 de enero de 2020, y del 9 de enero al 23 de marzo de 2020, así como el salario que ha percibido de Frutas Gisbert, S. L. el 8 de enero de 2020, y el que percibe de Unión Castellana de Alimentación Ucalca desde el 24 de marzo de 2020 si es igual o superior, si es inferior la diferencia, lo que se determinará en ejecución de sentencia.

2.º) Don Óscar Gil Gómez la indemnización de 32.808,75 euros diarios, más el abono de los salarios de trámite, a razón de 40, 98 euros diarios desde el día 31 de julio de 2019 hasta la fecha de la sentencia, descontando el período que ha percibido la prestación por desempleo del 7 de agosto de 2019 al 12 de marzo de 2020, y el salario que ha percibido de Unión Castellana de Alimentación Ucalca del 13 de marzo al 7 de abril, del 8 de abril al 7 de septiembre de 2020, y desde el 8 de septiembre de 2020 si es igual o superior, si es inferior la diferencia, lo que se determinará en ejecución de sentencia.

Estimar la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por don Francisco Moreno Cervera y don Óscar Gil Gómez contra New Denim Wholesale, S. L. U., condenando a New Denim Wholesale, S. L. U. a abonar a:

1.º) Don Francisco Moreno Cervera la cantidad de 1.657,65 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

2.º) Don Óscar Gil Gómez la cantidad de 1.825,16 euros más el 10 por 100 de interés por mora.

Debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 300 euros, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco Santander, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y número cuenta expediente 2850-0000-1112-19, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

La presente resolución judicial, la pronuncia, manda y firma don Francisco Juan Sánchez Delgado, magistrado del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles, en nombre de su Majestad el Rey.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por don Francisco Juan Sánchez Delgado, magistrado del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles y de su partido judicial que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública. Se incluye original de esta resolución en el libro de sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 a 60 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a New Denim Wholesale, S. L. U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a 5 de octubre de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/26.094/20)

